

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Dirección Ejecutiva de Empresas (MBA) por la Universitat Oberta de Catalunya

**Universidad/des:** Universitat Oberta de Catalunya

**Centro/s:**

- Universitat Oberta de Catalunya

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos.

La Universidad informa adecuadamente sobre el centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de impartición, al tiempo que dispone de una normativa académica aprobada que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

Se trata de un programa de 90 ECTS con una oferta de plazas de 60-100. La Memoria limita el número de ECTS de matrícula máxima para estudiantes a tiempo completo a 45. La Universidad señala que ello es debido a que “La propuesta formativa está planificada para su superación en 2 cursos académicos. El perfil a quién va dirigido se corresponde con profesionales cuya experiencia mínima de 3 años es requisito para la admisión, tal y como se ha hecho constar en el apartado 4.2”. Ambos extremos serán de obligado cumplimiento y se revisarán en las fases de seguimiento y acreditación.

### Justificación

La Universidad señala que el centro final de impartición del Máster será EADA, que está en proceso de adscripción a la Universidad, y que esta adscripción se materializará durante el informe de alegaciones. Por tanto, la Comisión aclara que evalúa el título teniendo este punto en cuenta. La Memoria señala referentes nacionales e internacionales. Se aportará el convenio de colaboración entre la UOC y EADA.

### Competencias

Las competencias específicas se consideran excesivamente generales, amplias, y difícilmente, tal y como están formuladas, pueden distinguirse de las competencias asociadas a un grado.

fase de renovación de la acreditación se analizará si efectivamente los estudiantes han adquirido competencias específicas de nivel de máster (la Universidad debe velar por ello).

Adicionalmente, se considera que 8 competencias específicas son pocas para un título de 90 ECTS.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre los mecanismos de información previa a la matriculación y los procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.

Es imprescindible que el participante en el programa acredite un mínimo de 3 años de experiencia laboral en funciones directivas; se establecen complementos formativos de un máximo de 15 ECTS para los estudiantes que no provengan de la rama de Economía y Empresa, en función de su titulación de procedencia.

En el apartado Complementos formativos de la memoria se dice “Tal como se ha expuesto anteriormente será la comisión académica de admisión la que, a partir del análisis de los estudios de origen del solicitante asignará los complementos de formación necesarios. Hasta un máximo de cinco créditos. La asignación de los complementos de formación será individualizada para cada estudiante de acuerdo con la titulación aportada y sus necesidades específicas”. Deberá corregirse esta contradicción en la próxima modificación de la memoria.

#### Planificación de la titulación

La información aportada en el informe de respuesta a alegaciones, como en otros apartados, debe trasladarse a los distintos apartados de la memoria de verificación.

Existe coherencia entre el conjunto de los módulos o materias del plan de estudios y las competencias del título; también entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación que se proponen.

Sigue existiendo la duda sobre si el nivel MECES3 y las competencias asociadas a un programa de estas características se consiguen en un entorno de modalidad a distancia; este punto será objeto de análisis y comprobación en las fases de seguimiento y acreditación.

La Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los

mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

#### Personal académico y de apoyo

Se recuerda que en los procesos de verificación de titulaciones que se impartan en modalidad no presencial, el porcentaje de profesorado que tenga el título de doctor entre el profesorado colaborador/consultor o equivalente que imparta dichas enseñanzas, debe de ser de un tercio (33%) respecto el profesorado propio a tiempo completo. Asimismo, se hace notar que el profesorado colaborador/consultor deberá estar, al menos, en posesión del título de licenciado, arquitecto, ingeniero, graduado o equivalente, o de diplomado de acuerdo con la normativa aplicable.

Del personal académico asociado al programa, la mitad son profesores de la UOC, todos doctores y, en general, con un perfil adecuado; la otra mitad proviene de EADA, con MAYOR experiencia profesional, pero con menor nivel de acreditaciones académicas.

Hubiera sido deseable aportar la información solicitada en informes anteriores sobre el total de horas de docencia asociadas a cada profesor, para valorar su suficiencia.

Se observa el escaso nivel investigador del profesorado del máster, en especial de EADA, para los que no consta ningún sexenio reconocido. Se recomienda imperativamente mejorar dichos porcentajes.

El personal de apoyo a la docencia se considera adecuado.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios asociados al programa se consideran adecuados.

#### Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía de la calidad

La UOC dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT, cuyo diseño ha sido

evaluado favorablemente por AQU Catalunya. EADA no dispone de un SGIC.

Calendario de implantación

La Institución informa de manera adecuada sobre el calendario de implantación.

A continuación se recogen las cuestiones que serán objeto de especial atención en próximas fases de seguimiento y acreditación:

- El cumplimiento del perfil de ingreso y de la limitación de matrícula a tiempo completo a 45 ECTS
- La adquisición de competencias de nivel MECES3
- El incremento del nivel investigador del profesorado

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jaume Valls Pasola

Barcelona, 20/07/2018